



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Cultura y Deporte
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 0000326801

TÍTULO: “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de adecuación y mejora de la eficiencia energética en los talleres y el Centro de Documentación de la sede de Sevilla del IAPH”.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 181.674,37 € (IVA no incl.)

PROCEDIMIENTO: Abierto

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) tiene como fines generales la producción y transferencia de conocimiento especializado sobre patrimonio cultural a través de su investigación, documentación, intervención y difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Para el ejercicio de sus fines legalmente encomendados, el IAPH está dotado de una serie de bienes e instalaciones entre las que cuenta su sede de Sevilla en el Monasterio de la Cartuja de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural. Por una parte dicha sede alberga bienes culturales de alto valor patrimonial, y debe asegurar la protección activa que imponen los estándares internacionales sobre conservación de bienes culturales manteniendo unas condiciones climáticas estables en sus instalaciones. Al mismo tiempo constituye un centro de trabajo que debe reunir unas condiciones de climatización adecuadas para personal y visitantes. Para ello cuenta con unas instalaciones de climatización que debido a su antigüedad tienen una demanda energética superior a que se requeriría con tecnologías actuales.

En este contexto, el pasado 19 de diciembre de 2023, la Dirección General de Fondos Europeos, como Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, informó positivamente la propuesta de modificación presentada por el IAPH de la programación asignada a la Consejería, destinando fondos de origen FEDER a la iniciativa A421AA44KB, actuación enmarcada en el tipo 2.1.A. (AI 044) “Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética”, y efectivamente asignando fondos a la mejora energética del edificio de su sede.

Las inversiones correspondientes a la iniciativa A421AA44KB pueden destinarse a mejorar los sistemas de agua caliente sanitaria, calefacción y/o refrigeración, a la mejora de la envolvente para reducir la demanda de climatización, a otros sistemas que aumenten la eficiencia energética, así como a la mejora de la eficiencia energética de otras instalaciones públicas. Así, pueden incluir actuaciones para la sustitución de equipos que consuman combustibles fósiles por otros alimentados por renovables y sistemas de cogeneración de pequeño tamaño. Puede financiar proyectos piloto a escala limitada, de edificios de cero emisiones y energía positiva, y prioriza la ejecución de renovaciones integrales y las intervenciones de rehabilitación y renovación edificatoria que incluyan la accesibilidad, así como el uso dentro de la administración de servicios energéticos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		19/12/2024 12:33:47	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Kup7dnDr563dB52VWUdHqc1Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



SEGUNDO.- Para llevar a cabo esta actuación que supone la realización de unas obras de adecuación y mejora en la sede del IAPH se requiere de la previa redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud. Asimismo durante la ejecución de dichas obras será necesario realizar los trabajos de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas.

Para la correcta realización de estos servicios, careciendo el IAPH de medios personales propios especializados al efecto y no siendo posible o conveniente su ampliación, la Jefatura del Centro de Intervención propuso la apertura de expediente de contratación para la licitación al mencionado contrato de servicios a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.

Al apreciarse la concurrencia de causas de interés público y necesidades inaplazables que justifican la aceleración del procedimiento de licitación, fue acordada la tramitación de urgencia del expediente, fundada en la consideración de que la efectiva contribución de la realización del objeto del contrato a la finalidad establecida por la normativa reguladora de los fondos europeos de acelerar la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2, y de lograr el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural, exige la tramitación urgente del expediente en los términos establecidos en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO.- Tras la redacción de los pliegos correspondientes, una vez autorizado por la Dirección General de Fondos Europeos el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) con que se financia el contrato de referencia, y contabilizado por la Intervención de Control Financiero el gasto del expediente por importe de 219.825,99 € (IVA incluido), con fecha 25 de septiembre de 2024 fue aprobado el expediente de contratación y los pliegos que lo rigen, publicándose en la misma fecha anuncio de licitación en el perfil de contratante del IAPH por procedimiento abierto, estableciéndose el 21 de octubre de 2024 como fecha límite de presentación de ofertas.

CUARTO.- Con fecha el 9 de octubre de 2024 se realizó visita técnica a las instalaciones a las que se refiere el objeto del contrato por parte de las personas interesadas en la licitación que lo habían solicitado. Asimismo, habiéndose establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia el carácter vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaración, en fechas 2, 8 y 11 de octubre de 2024 fueron publicadas en el perfil de contratante respuestas número 1 a 6 a las solicitudes recibidas durante el plazo de información establecido.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación, se presentaron en tiempo y forma ofertas de las siguientes personas licitadoras:

NIF - Razón Social
B91165977 - VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL
B19669944 - FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL
B42791103 - TG4 CONSULTORES AEC SL
B72387574 - JOSE GOMEZ ARQUITECTURA SLP



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		19/12/2024 12:33:47	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Kup7dnDr563dB52VWUdHqc1Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- SEXTO.- Con fecha 23 de octubre de 2024 procedió la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre Electrónico nº1, que contiene la documentación acreditativa de requisitos previos. Tras subsanación del DEUC presentado por la licitadora JOSE GOMEZ ARQUITECTURA S.L.P., con fecha 29 de octubre de 2024 adoptó la Mesa acuerdo definitivo de admisión de todas las licitadoras presentadas, procediendo seguidamente a la apertura y examen del Sobre Electrónico nº2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor) presentado por ellas.
- SÉPTIMO.- Con fecha 6 de noviembre de 2024 la Mesa acordó excluir del procedimiento la oferta presentada por la licitadora JOSE GOMEZ ARQUITECTURA S.L.P., tras constatar que la propuesta técnica formulada por dicha empresa refiere en su página 15 el importe económico de su oferta, mencionando además el porcentaje de reducción que este supone sobre el presupuesto.

Según consta en Acta, el acuerdo de exclusión se fundamenta en lo siguiente:

Siendo la proposición económica un documento valorable mediante aplicación de fórmulas que de acuerdo con los apartados 9.2.2. y 9.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) no debe de incluirse en el sobre electrónico nº2 sino en el nº3, considera la Mesa que la referencia al importe de aquella en el sobre electrónico nº2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor contraviene las indicaciones que conforme a los artículos 157.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establecen los citados apartados del PCAP, vulnerando el secreto de la proposición antes de su apertura consagrado en el artículo 139.2 de dicha la citada LCSP. En consecuencia, existiendo riesgo de favorecimiento de esta proposición en razón a ese conocimiento previo y en perjuicio de las restantes y en orden a preservar principio de igualdad de trato a los licitadores, acuerda la Mesa la exclusión de la oferta presentada por la empresa JOSE GOMEZ ARQUITECTURA S.L.P. del procedimiento de licitación.

- OCTAVO.- A la vista del contenido de las ofertas técnicas presentadas por las restantes empresas que permanecían en el procedimiento de selección, previamente a la valoración de las mismas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 6 de noviembre de 2024 la Mesa de Contratación acordó solicitar el Departamento de Proyectos del IAPH informe técnico de valoración de sus distintos apartados con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo I-apartado 8A del PCAP, con la indicación expresa de que no tomar en consideración en tales valoraciones el contenido que en dichas ofertas técnicas pudiera exceder de los requerimientos establecidos en el Anexo I-apartado 8-A del PCAP, es decir, "propuesta técnica detallada, con un máximo total de 10,000 palabras y 10 gráficos, esquemas o imágenes, precedida por un índice, donde se desarrollen los puntos comprendidos en el apartado 8.A".
- NOVENO.- Con fecha 13 de noviembre de 2024 por el personal técnico de dicho Departamento se emitió el informe requerido en el que se recoge como incidencia que "La oferta de FRESNEDA se excede del límite de palabras impuesto en el PCAP". En efecto se ha constatado que dicha oferta excede del número de diez gráficos o esquemas establecido en el citado pliego, obligando a considerar el exceso como texto con su consiguiente inclusión en el cómputo del número de palabras. Por tanto se realiza el análisis de los distintos apartados de las ofertas técnicas de todas las licitadoras admitidas, precisándose hacerlo en algunos de los referidos en el caso de FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L. "dentro del límite del número de palabras impuesto en el PCAP" o bien "hasta la limitación impuesta en el PCAP al número de palabras, dentro del límite presupuestario marcado por el PEM". Asimismo se valoran los mismos apartados puntuándose según el baremo establecido en el Anexo I-apartado 8.A del PCAP, y otorgando en conclusión las siguientes puntuaciones:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		19/12/2024 12:33:47	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Kup7dnDr563dB52VWUdHqc1Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EMPRESA	PUNTUACIÓN
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	27,50 puntos
TG4 CONSULTORES AEC S.L.	27,00 puntos
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.	25,00 puntos

DÉCIMO.- Acordando la Mesa otorgar las puntuaciones que se recogen en dicho cuadro, y tras constatar que todas ellas superan el umbral establecido en el Anexo I-apartado 8C del PCAP para continuar en el proceso selectivo, con fecha 13 de noviembre procedió a realizar la apertura del sobre electrónico nº3 («Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas»), del que resultó lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	COMPROMISO PERFIL 1	COMPROMISO PERFIL 3	COMPROMISOS ADICIONALES DIRECCIÓN FACULTATIVA	
				Aumento nº obligatorio de visitas	Informe quincenal
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	154.000,00 €	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
TG4 CONSULTORES AEC S.L.	145.339,50 €	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.	145.300,00 €	NO	NO	SÍ	SÍ

UNDÉCIMO.- Constatando la Mesa que la oferta económica presentada por VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L., incurrió en el umbral establecido en el Anexo I-apartado 8.D del PCAP como parámetro para ser considerada anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó dar audiencia por medios electrónicos a dicha empresa para que, en un plazo máximo de ocho días hábiles justificase la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

DUODÉCIMO.- Con fecha de 15 de noviembre de 2024 la licitadora VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L., en el plazo otorgado para ello, presentó por medios electrónicos documentación justificativa de la anomalía de su oferta.

DECIMOTERCERO.- Solicitado informe de asesoramiento al Departamento de Proyectos del IAPH, con fecha 20 de noviembre de 2024 por los técnicos de dicho departamento se emitió informe de asesoramiento técnico acerca de la documentación justificativa presentada.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 la Mesa de Contratación acordó considerar justificada la viabilidad de la oferta presentada por VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L., elevando propuesta de aceptación, motivada en lo siguiente:

- El alcance mínimo del importe de la anomalía de la oferta (39,50 €, que representa un 0,027% respecto del presupuesto de licitación).
- El carácter intelectual de las prestaciones objeto del contrato, así como el ahorro de costes que necesariamente conlleva no haber incluido en su oferta VALDEMAR INGENIEROS, a diferencia de las restantes empresas que continúan en el procedimiento de selección, mejora consistente en compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de personal con perfiles 1 y 3 con experiencia profesional adicional a la mínima exigida en cada caso como requisito de solvencia.
- La valoración, compartida por el informe de asesoramiento emitido por los técnicos del Departamento de Proyectos del IAPH, de que la justificación presentada, pese a no haber aportado documentación acreditativa de los supuestos en que se basa, "proporciona un modelo a priori económicamente y técnicamente viable de cumplimiento de las condiciones que se establecen en el PPT".

DECIMOQUINTO.- Ratificada la propuesta anterior por el órgano de contratación, procedió asimismo la Mesa a otorgar las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas conforme al baremo establecido en el apartado 8-B del Anexo I del PCAP, resultando las siguientes:

Criterio 8.B.1. Proposición económica	
EMPRESA LICITADORA	Puntuación obtenida (puntos)
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	23,59
TG4 CONSULTORES AEC S.L.	24,99
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.	25,00

Criterio 8.B.2. Mejoras al servicio mediante compromiso de adscripción de personal con experiencia profesional relacionada		
EMPRESA LICITADORA	Puntuación obtenida (puntos)	
	8.B.2.1. Compromiso Perfil 1	8.B.2.2. Compromiso Perfil 3
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	10,00	10,00
TG4 CONSULTORES AEC S.L.	10,00	10,00
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.	0,00	0,00

Criterio 8.B.3. Mejoras al servicio mediante compromiso de realización de visitas y entregables adicionales en Dirección Facultativa.		
EMPRESA LICITADORA	Puntuación obtenida (puntos)	
	Aumento nº obligatorio de visitas	Informe quincenal
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	5,00	5,00
TG4 CONSULTORES AEC S.L.	5,00	5,00
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.	5,00	5,00

SUBTOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				
EMPRESA LICITADORA	Puntuación obtenida (puntos)			
	8.B.1.	8.B.2.	8.B.3.	SUBTOTAL
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	23,59	20,00	10,00	53,59
TG4 CONSULTORES AEC S.L.	24,99	20,00	10,00	54,99
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.	25,00	0,00	10,00	35,00

DECIMOSEXTO.- Finalmente, de la aplicación global de los criterios de adjudicación han resultado las puntuaciones que se recogen en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN (puntos)		
	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	JUICIO VALOR	TOTAL
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	53,59	27,50	81,09
TG4 CONSULTORES AEC S.L.	54,99	27,00	81,99
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.	35,00	25,00	60,00

DECIMOSÉPTIMO.- Atendida la puntuación total anterior, la Mesa acordó clasificar las proposiciones admitidas a licitación por el siguiente orden decreciente:

- 1º.- TG4 CONSULTORES AEC S.L.
- 2º.- FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.
- 3º.- VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 fue requerida la licitadora TG4 CONSULTORES AEC S.L., como primera clasificada, para presentar la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 10.7.2 del PCAP, lo que esta llevó a efecto en el plazo otorgado para ello el día 5 de diciembre de 2024.

DECIMONOVENO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024 la Mesa de Contratación procedió al examen de la documentación previa a la adjudicación presentada, calificando esta favorablemente por la razón de haber acreditado el cumplimiento de requisitos establecidos en el apartado 10.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto a personalidad y capacidad, solvencia económica y financiera, y solvencia técnica, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y las relativas al I.A.E. y constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, y elevando a definitiva la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la licitadora TG4 CONSULTORES AEC S.L.

VIGÉSIMO.- Con fecha 12 de diciembre de 2024 el representante de la empresa FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L. ha remitido correo electrónico dirigido a la Mesa de Contratación, en el que solicita la "revisión de los criterios y puntuaciones referidos a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor por entender que no se ajustan a los criterios y prerrogativas dictaminadas por el PCAP que rige el presente procedimiento de licitación", acompañando escrito en que manifiesta su disconformidad con el recuento realizado de palabras y esquemas o gráficos.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		19/12/2024 12:33:47	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Kup7dnDr563dB52VWUdHqc1Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 7.1.g) Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que corresponde a la Mesa de Contratación proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

SEGUNDO.- Especial detenimiento merece, en vista de las valoraciones y propuesta de adjudicación definitiva realizadas por la Mesas de Contratación, el análisis de la decisión de no tomar en consideración en la valoración de las ofertas técnicas el contenido que en ellas pudiera exceder de los requerimientos establecidos en el Anexo I-apartado 8-A del PCAP, es decir, *“propuesta técnica detallada, con un máximo total de 10,000 palabras y 10 gráficos, esquemas o imágenes, precedida por un índice, donde se desarrollen los puntos comprendidos en el apartado 8.A”*.

A este respecto, es conocida la doctrina representada por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 26 de noviembre de 2012 (Roj STS 9164/2012), en la que se afirma que *“la simple superación del límite de folios de las ofertas presentadas carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones, debiendo convenirse con la sentencia recurrida en el carácter de una mera irregularidad no invalidante de la resolución adjudicadora de las concesiones”*. En la misma línea, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha señalado que *“un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven, y no facilitar la valoración de las ofertas por los técnicos”* (Resoluciones nº 297/2015, y nº 1038/2016).

No obstante, el propio Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales matiza esta doctrina cuando el exceso de páginas sobre el límite máximo fijado en los Pliegos *“resulta de tal magnitud cuantitativa que lo transforma en un incumplimiento cualitativo que puede afectar al principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores y al de eficiencia en la contratación pública, lo que justifica la exclusión de la licitadora por incumplimiento de los Pliegos reguladores”* (Resolución nº 1060/2015).

Para el caso del presente procedimiento de licitación, si bien no se ha acordado la exclusión de ofertas que superan la extensión permitida (exclusión que por otra parte el PCAP no ha previsto de forma expresa para tales supuestos), sí han de preservarse en todo caso los principios de igualdad y no discriminación entre licitadores. En este sentido, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 60/2018, tras considerar que un incumplimiento que supera en más del triple el máximo de extensión permitida es de tal magnitud no se puede reconducir a un mero defecto formal, señala que *“No obstante, teniendo en cuenta que el PCAP no prevé la exclusión de la oferta que se exceda del número de folios de extensión máxima, este Tribunal considera que no procede excluir la oferta [...], sino detraer de la puntuación otorgada a su oferta la correspondiente a la documentación contenida en el Sobre nº2”*.

En definitiva, a esta última doctrina resulta perfectamente ajustada la directriz dada por la Mesa de Contratación de no tomar en consideración a efectos de su valoración el exceso de las ofertas técnicas sobre los límites de extensión establecidos en el PCAP, y la consiguiente ratificación de la valoración efectuada por el servicio técnico.



Cofinanciado por la Unión Europea



Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		19/12/2024 12:33:47	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Kup7dnDr563dB52VWUdHqc1Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El apartado 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Vistos los antecedentes expuestos, habiendo presentado el licitador mejor clasificado la documentación previa a la adjudicación prevista en los pliegos que rigen la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ratificar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y **adjudicar el contrato de referencia a la licitadora TG4 CONSULTORES AEC SL, con CIF B42791103, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (145.339,50 €)**, IVA no incluido, en los términos establecidos en los pliegos de contratación y en la oferta presentada por dicha entidad, por la razón de resultar la mejor oferta habiendo alcanzado la mayor puntuación durante el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I – apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de documentación previa exigidos en el apartado 10.7 de dicho pliego.

SEGUNDO.- Acordar la notificación de la presente resolución por medios electrónicos a las personas licitadoras, y ordenar su publicación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra la presente Resolución, cabe interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		19/12/2024 12:33:47	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Kup7dnDr563dB52VWUdHqc1Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	